AÑO XVI. Teruel 14 de Febrero de 1871. Núm. 4.

# LA CONCORDIA.

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.--Se reciben suscriciones en la calle de SAN ANDRES, núm. 29 y en las escuelas de los pueblos cabezas de Partido.--Precios: 18 reales por un semestre: 30 reales por un año.

## SECCION OFICIAL.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

## SECCION DE FOMENTO.

*Instruccion pública.—Circular.*

Por el correo de hoy recibirán los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia ejemplares impresos para las liquidaciones por duplicado que conforme á la órden del ministerio de Hacienda de 2 del actual, inserta en el Boletin núm. 96, deben hacer los Ayuntamientos á cada uno de los Maestros y Maestras de las escuelas de primera enseñanza, la separacion que aquellos indican, de las cantidades que se les adeudan por todos conceptos, desde 1.º de Octubre de 1868, hasta 31 de Diciembre último.

Encargo muy particularmente á dichos Sres. Alcaldes verifiquen las liquidaciones à la mayor breve-

dad y me las devuelvan formalizadas, sin pérdida de correo, para lo cual se les facilitan dichos impresos.

Los Alcaldes de los pueblos que no se hallen en descubierto con los Maestros, lo manifestarán así á vuelta de correo por medio de oficio.

Teruel 9 de Febrero de 1871.—El Gobernador, Joaquin de Medina.

---

## MINISTERIO DE FOMENTO.

*Conclusion de la circular inserta en el núm. anterior.*

El desarrollo de la actividad particular municipal y provincial, en lo que se refiere á sus propios intereses y con arreglo á los principios de la organizacion social y política que contiene la legislacion liberal, el campo abierto á la iniciativa, suprimiendo todo obstáculo por parte del Gobierno, al cual solo corresponde la inspeccion como garantía pública, fuera de los casos de interés nacional, el empleo de los cuerpos facultativos que todavía sostiene el Estado en beneficio de las obras municipales y provinciales, la accion administrativa dirigida en las obras públicas de modo que, no solo imposibilite la inmoralidad, sino que quite todo pretesto á la menor sospecha de este género; una organizacion, un rigor, una exactitud que al mismo tiempo que aseguren la inmediata y personal responsabilidad en todos los casos, faciliten la rápida resolucion de todos los asuntos, serán los principios á que ajustará su criterio el ministro de Fomento.

Entre estos objetos hay algunos que merecen expecial atencion. Los canales de riego, absolutamente necesarios si hemos de cuidar del porvenir de la agricultura, recibirán un gran impulso estudiando las

lecciones de la experiencia, sacrificando á la utilidad local el lujo y el coste de las obras, y aprovechando principalmente, ya que así lo quiere la naturaleza en nuestro pais, las aguas torrenciales y fuera de nivel que tantos perjuicios causan en las inundaciones. La colonizacion, esperanza constante y nunca satisfecha desde hace mas de un siglo de cuantos se han interesado por el aumento de la poblacion y de la riqueza pública, será objeto de una reforma especial que permita aprovechar los terrenos baldíos y realengos, sin oponerse á la ley de desamortizacion, y favoreciendo la inmigracion de personas y capitales, que no ha podido conseguir la vigente ley de colonias, á pesar del buen deseo de los legisladores que la aprobaron.

En estas dos grandes empresas no es posible, cualquiera que sea la legislacion, esperarlo todo de la iniciativa ajena al Estado. Ni puede prescindirse del legado de abandono y de apatía que hemos recibido, ni del descrédito de ciertas empresas han ocasionado en todas las provincias, ni de la pobreza pública, ni del interés nacional que atañe directamente al Gobierno. Por esta razon el Estado conservará su poderosa iniciativa y empleará todos los recursos que quepan dentro del presupuesto y que le permita una organizacion que postren en sus manos un gran personal facultativo, y millares de brazos en los establecimientos penales.

La agricultura, primera é inagotable fuente de riqueza de todo país, recibirá un impulso enérgico con estas reformas, y además se divulgará y perfeccionará su estudio promoviéndole en Madrid y en las provincias, y dándole el carácter práctico que deba tener.

Tal es la obra que el ministro se propone empezar y concluir si le fuere posible: la tarea es inmensa y difícil, pero proporcionada á las esperanzas y deseos del país y á las necesidades que cada dia apremian mas urgentemente y forman la queja universal de los aman-

tes de la pátria. Es necesario trabajar con fé, sin descanso, y para ello cuento con la cooperacion de V. I. en su respectivo ramo, con la seguridad de que el país apreciará á lo menos la recta intencion y el patriotismo que han de dirigir nuestros actos.

Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 13 de Enero de 1871.—Ruiz Zorrilla.—Sres. directores generales de Instruccion pública, obras públicas, agricultura, industria y comercio y estadística.

---

Excmo. Sr.: El poco tiempo de que se puede disponerse para los trabajos preliminares de la primera Exposicion anual de objetos escogidos de Bellas artes e industria y de inventos científicos á que se refiere el decreto de 26 del corriente mes, la cual debe inaugurarse en Lóndres el 1.° de Mayo del año próc-simo, no permite verificar por esta vez el concurso prévio en esta capital del que habla el art. 3.° del citado decreto, ni tampoco que la comision general nombrada para entender en todo lo relativo á esta série de Exposiciones formúle y someta á la aprobacion del Gobierno en tiempo oportuno las instrucciones que convenga dictar para la organizacion de este servicio en los diversos extremos que abraza, todos ellos dignos, por mas de un concepto, de detenido estudio y maduro exámen. Interesa, sin embargo, al buen nombre del país que los productos españoles no dejen de figurar por completo en la próxima Exposicion de Lóndres; y deber es del Gobierno procurar que nuestras artes y nuestra industria se hallen representadas en ella en la escala compatible con la premura del tiempo, ya que no puedan estarlo con la brillantez que fuera de desear, y á que podrá aspirarse en las Exposiciones sucesivas.

En su consecuencia, y de conformidad con lo prescrito en el art. 10 del mencionado decreto de esta

fecha, S. A. el Rejente del reino ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Los directores generales de obras públicas, agricultura, industria y comercio y de instruccion pública invitarán á las academias y sociedades científicas, artísticas é industriales, á los cuerpos facultativos, á las Universidades institutos y otros establecimientos de instruccion, y á las corporaciones de su dependencia respectiva que consideren conveniente, á emplear su legítima influencia cerca de los artistas, industriales é inventores para promover la concurrencia de expositores á la Exposicion internacional de Lóndres que debe tener lugar en 1871.

2.ª Los gobernadores en sus respectivas provincias procurarán igualmente estimular á los artistas é industriales á concurrir á dicha Exposicion; valiéndose para ello de las corporaciones populares, de las juntas de agricultura, industria y comercio, de las sociedades económicas de Amigos del País y otras análogas, de las personas influyentes, de excitaciones directas á los artistas y fabricantes de notoria reputacion y conducentes á conseguir el fin apetecido de que los productos españoles figuren lo mas dignamente posible en la Exposicion de que se trata.

3.ª Los expositores que haciendo uso del derecho que concede á los de todos los países la regla *G* del programa deseen remitir directamente á Lóndres sus productos, sometiéndose al fallo del jurado inglés, solicitarán su admision de los comisarios de S. M. británica por conducto de la secretaría de la comision general. Los que, por el contrario, prefieran aprovecharse de las facilidades y ventajas que les ofrece el Gobierno y que sus producciones sean enviadas á Lóndres, si lo merecieren, por cuenta del Estado, remesarán los objetos que aspiren á presentar á esta capital, donde serán examinados y calificados por el jurado nombrado al efecto, que designará entre ellos los que deban enviarse á la Exposicion internacional.

4.ª El Secretario de la comision general cuidará de la recepcion de los objetos remitidos, de su desembalaje y conveniente colocacion para que los jurados puedan examinarlos, de la remesa á Lóndres de los que fuesen elegidos á este fin, de la devolucion á los interesados de los que no se hallen en este caso, así como de los que figuran en la Exposicion internacional cuando esta termine, y en una palabra, de los detalles todos de este servicio, hallándose, por lo que respeta á la Exposicion de 1871, á las inmediatas órdenes del director general de obras públicas, agricultura, industria y comercio.

5.ª Este dispondrá, tan luego como los objetos se hallen preparados al efecto en el local elegido, que los jurados procedan á su exámen y calificacion, designando entre los que llenen las condiciones exigidas los que pueden remitirse á Lóndres, teniendo en cuenta la superficie horizontal y vertical asignada por los comisarios de S. M. británica para los productos españoles en cada una de las secciones que comprende el programa de esta Exposicion.

6.ª Se exceptúan las plantas vivas, flores, frutos, etc., que los productores españoles puedan desear remitir á los concursos que durante la Exposicion industrial se propone celebrar la sociedad real de horticultura en los jardines de South Konsigton. Los que deseen tomar parte en ellos deberán remitir por su cuenta á Lóndres los productos con que se propongan concurrir, gestionar su admision por conducto de la secretaría de la comision general y dar los demás pasos necesarios, ateniendose á las reglas establecidas por la mencionada sociedad, que oportunamente se publicarán.

7.ª La comisaría española encargada de representar al Gobierno en Lóndres para todos los asuntos relativos á la série de Exposiciones internacionales cuidará de la recepcion de los productos que se remitieren á la de 1871, de su entrega á la comision in-

glesa, de retirarlos y devolverlos á la Península terminada que sea la Exposicion y de todo cuanto á ella se refiere.

8.ª Los expositores harán por su cuenta la remesa á Madrid de los objetos que deseen exhibir; los gastos de envio á Lóndres, devolucion á los interesados y demás que pueda originar esta Exposicion serán satisfechos por el Estado.

9.ª Para la presentacion de objetos por los expositores, eleccion por los jurados de los que deban remitirse á Lóndres, devolucion á los interesados de estos y de los que no hubieren merecido aquella distincion, remesa á Lóndres, entrega á la comision inglesa, redaccion del catálogo y demás operaciones referentes á la Exposicion internacional de 1871, se observará la instruccion adjunta, que el director general de obras públicas, agricultura, industria y comercio, hará imprimir y circular juntamente con la traduccion del programa y de las demás disposiciones publicadas por los comisarios de S. M. británica.

10. Los directores generales de obras públicas, agricultura, industria y comercio y de instruccion pública dictarán, en la parte que respectivamente les competa, las disposiciones complementarias que pueden ser convenientes para el mejor éxito de la Exposicion de 1871 por lo que respecta á España.

Lo que de órden de S. A. comunico á V. E. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1870.—Echegaray. —Señor director general de obras públicas, agricultura, industria y comercio.

(A continuacion publica la *Gaceta* la instruccion para llevar á efecto lo dispuesto en la órden de esta fecha, relativa á la Exposicion de objetos escogidos de Bellas Artes é industria y de inventos científicos que debe celebrarse en Lóndres el presente año de 1871.)

## SECCION VARIA.

—

Barbaridad.—Tomamos de nuestro apreciable colega el *Consultor* de Logroño.

¡Ni entre canibales!—Tenemos el sentimiento de participar á nuestros lectores que el jóven é ilustrado Profesor de San Vicente de la Sonsierra Sr. D. Julian Perez Quincoces ha sido víctima de una vil y cobarde alevosia. Aprovechando la festividad del dia 2 se habia trasladado á Briones, su pueblo natal, con el objeto de pasar este dia al lado de su Sr. Padre, y al apearse del coche que le habia conducido, le dispararon á quema-ropa una arma de fuego, cuya bala le penetró por la espalda y le salió por el pecho. La herida, como puede suponerse, es tan grave, que el paciente no ofrece esperanzas de vida.—¡Qué tristes reflexiones nos sugiere hecho tan brutal!!! ¡Cuán menguada idea de su cultura de un pueblo donde tan trágicas escenas pasan!! Y lo particular es que, segun se asegura, la desgracia ocurrida á nuestro comprofesor ha sido por error de persona. Ni podia ser de otra suerte, pues el infortunado Sr. Perez Quincoces ha observado siempre una conducta tan ejemplar en todos sentidos, que es imposible que ni en Briones ni fuera hubiese nadie que le quisiera mal. ¡Dios haga, contra la creencia general que nuestro comprofesor y amigo se salve!

---

Propietario, *Pedro Pablo Vicente*.

Imprenta de LA CONCORDIA á cargo de J. Castillo.

*Calle de San Andres número 29.*